



Consejo Económico y Social

Distr. general
5 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Comisión de Estadística

43° período de sesiones

28 de febrero a 2 de marzo de 2012

Tema 4 i) del programa provisional**

Temas de información

Clasificaciones económicas y sociales internacionales

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se preparó en respuesta a la petición formulada por la Comisión de Estadística en su 42° período de sesiones (S/2011/24, cap. I.A). En él se ofrece información actualizada sobre la labor realizada bajo los auspicios del Grupo de Expertos en clasificaciones económicas y sociales internacionales. En particular, se informa sobre los resultados de la reunión del Grupo de Expertos en 2011 y sobre sus recomendaciones acerca de la labor futura y se presenta un mandato actualizado para el Grupo de Expertos. Asimismo se esboza el alcance de la actualización periódica de la Clasificación Central de Productos. Se invita a la Comisión a tomar nota del informe.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 11 de enero de 2012.

** E/CN.3/2012/1.



I. Introducción

1. En el presente informe se ofrece un panorama general de las principales actividades que se han realizado en la esfera de las clasificaciones económicas y sociales desde el 41º período de sesiones de la Comisión de Estadística en 2010.
2. La información contenida en el presente informe abarca las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos en clasificaciones económicas y sociales internacionales en su reunión de 2011 y destaca la recomendación de actualización del mandato del Grupo de Expertos, así como las actividades fundamentales realizadas o previstas para un futuro próximo. Asimismo se describen otras tareas recientemente ultimadas en la esfera de las clasificaciones estadísticas.

II. Grupo de Expertos en clasificaciones estadísticas internacionales

3. El Grupo de Expertos se reunió los días 18 a 20 de mayo de 2011 y examinó una amplia gama de cuestiones relativas a la clasificación, inclusive el mandato y los mecanismos de trabajo del Grupo, el examen de las clasificaciones de productos y sus repercusiones en la Clasificación Central de Productos (CCP), el examen de los progresos realizados en relación con otras clasificaciones y cuestiones vinculadas a la gestión de clasificaciones.
4. En el informe definitivo de la reunión del Grupo de Expertos se proporciona información más detallada sobre las conclusiones alcanzadas y las recomendaciones formuladas respecto de cada una de las clasificaciones examinadas; ese informe se puede consultar en el sitio web de la División de Estadística, en la dirección siguiente: <http://unstats.un.org/unsd/class/intercop/expertgroup/default.asp>.

A. Actualización del mandato del Grupo de Expertos en clasificaciones económicas y sociales internacionales

5. El Grupo de Expertos en clasificaciones económicas y sociales internacionales fue creado en 1994 con el cometido de elaborar una estrategia para lograr la convergencia de las clasificaciones internacionales. El Grupo se ha reunido al menos una vez cada dos años e informa a la Comisión de Estadística después de cada reunión.
6. Al principio, la atención del Grupo de Expertos se centraba en resolver las diferencias conceptuales entre las clasificaciones económicas internacionales uniformes, que dificultaban la integración de los datos en el marco de contabilidad nacional. El programa de trabajo inicial prestaba particular atención a la armonización de las clasificaciones de la industria y los productos. En 1995, la Comisión acordó que se ampliara la labor del Grupo de Expertos para incluir las clasificaciones sociales (E/1995/28, párr. 46).
7. En su 30º período de sesiones, celebrado los días 1 a 5 de marzo de 1999, la Comisión de Estadística recomendó que el Grupo de Expertos en clasificaciones económicas y sociales internacionales fuera el órgano central encargado de coordinar la ejecución del programa de trabajo sobre clasificaciones económicas respaldado en ese período de sesiones de la Comisión (E/1994/24, párr. 108). El

programa de trabajo establecido en 1999 recogía las revisiones previstas de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) y la Clasificación Central de Productos (CCP) como principal objeto de atención de la labor del Grupo de Expertos.

8. El Grupo de Expertos deliberó sobre su mandato en septiembre de 2009 teniendo en cuenta las nuevas necesidades del Grupo, como la demanda de clasificaciones ambientales internacionales de calidad.

9. Después de esas deliberaciones, el Grupo de Expertos acordó establecer un subgrupo técnico encargado de examinar la gobernanza y el mandato del Grupo.

10. El nuevo mandato:

a) Está en consonancia con el mandato anterior especificado por la Comisión de Estadística;

b) Sustituye la expresión “familia internacional de clasificaciones económicas y sociales” por la expresión “familia internacional de clasificaciones estadísticas”;

c) Sustituye el nombre del Grupo de Expertos en clasificaciones económicas y sociales por el de Grupo de Expertos en clasificaciones estadísticas internacionales;

d) Aclara el papel del Grupo de Expertos en relación con la familia internacional de clasificaciones estadísticas;

e) Aclara el papel del Grupo de Expertos en las esferas estadísticas emergentes; y

f) Sigue reconociendo el papel del Grupo de Expertos en el apoyo a la División de Estadística y a otros organismos internacionales en la elaboración, el mantenimiento, el examen y la aplicación de clasificaciones estadísticas internacionales.

11. El Grupo de Expertos recomienda que la Comisión de Estadística siga encomendándole las funciones definidas en el 30º período de sesiones de la Comisión, incluido el examen de una selección de nuevas clasificaciones con miras a incluirlas en la familia internacional de clasificaciones estadísticas.

12. En el nuevo mandato del Grupo de Expertos también se establece una mesa cuyo cometido es mantener el impulso del Grupo entre reuniones, preparar el programa de trabajo y elaborar los programas de las ulteriores reuniones del Grupo.

13. El mandato actualizado propuesto se expone en el anexo del presente informe.

B. Examen de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme y la Clasificación Central de Productos

14. Siguiendo el plan de examen de la CIIU y la CCP previamente acordado, que fue respaldado por la Comisión de Estadística en sus períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Expertos examinó información y propuestas de modificaciones en esas clasificaciones para determinar si era necesario introducir actualizaciones o revisiones en ellas. En la reunión del Grupo de Expertos de 2009 se presentó una propuesta inicial relativa a las esferas que podían ser examinadas;

en la presente reunión se efectuó un examen de las propuestas completas a fin de determinar sus posibles repercusiones.

15. El resultado fue que el Grupo de Expertos volvió a confirmar su conclusión anterior de que a la sazón no era necesario introducir modificaciones en la cuarta revisión de la CIU (CIU Rev.4).

16. El Grupo de Expertos examinó propuestas detalladas de cambios en la CCP, que afectaban a varias esferas diferentes: a) una evaluación periódica de las repercusiones de las enmiendas de 2012 en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, que constituye el pilar de las secciones 0 a 4 de la CCP; b) una evaluación de los vínculos entre la CCP y la Clasificación internacional uniforme de productos de la energía, con miras a mejorar la comparabilidad de ambas; c) una propuesta de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) relativa a la adaptación de los detalles de la CCP en ciertos ámbitos de los productos agrícolas y alimentarios de modo que la CCP pueda utilizarse directamente para el acopio de datos en las estadísticas de agricultura, y d) comentarios recibidos sobre cuestiones relacionadas con la CCP en la línea telefónica directa de la División de Estadística dedicada a las clasificaciones.

17. Tras examinar las distintas aportaciones recibidas, el Grupo de Expertos recomendó que se realizase una actualización de la CCP para 2012. Se considerará una actualización (CCP Ver 2.1) y no una revisión, pues se limita a algunos aspectos de la parte relativa a los productos y solo entraña redistribuciones o subdivisiones en los niveles más bajos (clase y subclase) de la Clasificación.

18. Se ha establecido un subgrupo técnico encargado de examinar todas las aportaciones propuestas a la CCP y debatir sobre los elementos técnicos y de procedimiento de la actualización. Las conclusiones detalladas se pondrán a disposición de la Comisión en forma de documento de antecedentes.

C. Otras tareas de clasificación previstas por el Grupo de Expertos

19. El Grupo de Expertos acordó varios proyectos adicionales que se llevarán a cabo en el próximo período de dos años. Entre los más importantes cabe citar los siguientes:

a) El Grupo de Expertos acordó constituir un subgrupo encargado de examinar la propuesta de revisión de la Clasificación por Grandes Categorías Económicas. El subgrupo habrá de tener en cuenta las aplicaciones de esa clasificación y examinar primordialmente los vínculos con clasificaciones como el Sistema Armonizado y la CCP. En el ámbito de esta tarea habrá que incluir los servicios;

b) El Grupo de Expertos acordó que deberían elaborarse orientaciones para la definición de las funciones operacionales básicas y las funciones de apoyo (no necesariamente una clasificación) en lo que atañe a sus actividades de contratación externa internacional. Sin embargo, no está claro cómo determinar cuáles son las funciones básicas dentro de cada sector. La contratación de servicios mundial tiene una alta pertinencia normativa y genera muchos problemas de medición para los estadísticos. Por consiguiente, sería sumamente útil estudiar esta cuestión utilizando

directrices comunes. Un subgrupo examinará la forma de abordar este asunto. Se acordó que, además de examinar los productos pertinentes de la CCP, se necesitaban directrices para aplicar el concepto de funciones operacionales utilizando la CCP y determinar su relación con la CIU;

c) Se realizará un examen de la Clasificación del consumo individual por finalidades. Desde su última revisión en 2000, el uso de esta clasificación ha dado lugar a varias cuestiones que quizá sea necesario aclarar. Además es preciso examinar algunas esferas que han sufrido importantes transformaciones en el último decenio, como los servicios de comunicaciones, con el fin de ofrecer mejores orientaciones sobre la forma de reflejarlas en la clasificación. Un subgrupo técnico examinará estas cuestiones y recomendará si se precisa modificar la clasificación en sí o simplemente incluir nuevas aclaraciones, como notas explicativas revisadas;

d) La revisión del sistema de contabilidad ambiental y económica para el medio ambiente incluye varias clasificaciones que debe ser objeto de nuevos exámenes. En el momento de redactarse el presente informe, aún no se disponía de textos finales de las clasificaciones. Así pues, el Grupo de Expertos examinará esas clasificaciones una vez se hayan ultimado, es decir, en 2012, a fin de validarlas respecto de los criterios de las clasificaciones existentes y de examinar la posibilidad de incluirlas en la familia internacional de clasificaciones estadísticas;

e) Se realizará una nueva evaluación de las clasificaciones nacionales, con la finalidad particular de actualizar la información relativa a la aplicación de la CIU y la CCP en los contextos nacionales, pero también teniendo cuenta las clasificaciones en otras esferas.

20. Puede encontrarse información sobre otras tareas previstas por el Grupo de Expertos en el informe de su reunión de 2011.

21. Si bien el Grupo de Expertos está decidido a apoyar la elaboración de clasificaciones estadísticas internacionales por parte de todos los custodios, de conformidad con el mandato que le asignó la Comisión de Estadística, el Grupo tiene importantes dificultades para recibir con puntualidad información acerca de nuevas acciones emprendidas por instituciones internacionales o regionales. La necesidad de nuevas clasificaciones en esferas emergentes hace que distintos interesados en ambos niveles tomen la iniciativa en la creación de esas clasificaciones. Para asegurar que el Grupo de Expertos pueda ayudar a esos interesados en los trabajos de elaboración, por ejemplo, examinando criterios de clasificación o vínculos con clasificaciones existentes, y hacer lo necesario para incluir esas clasificaciones en la familia internacional, debe seguirse alentando a los interesados a que informen al Grupo de Expertos sobre todos los planes de elaboración de nuevas clasificaciones internacionales o de revisión de las existentes.

III. Otras novedades en las clasificaciones internacionales

Actividades realizadas por el Instituto de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

22. Durante los dos últimos años, el Instituto de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha

realizado una importante revisión de la Clasificación internacional uniforme de la educación (CIUE), custodiada por la UNESCO. La revisión fue solicitada en el 34º período de sesiones de la Conferencia General de los Estados miembros de la UNESCO en noviembre de 2007 y fue formalmente adoptada por la 36ª Conferencia General en noviembre de 2011.

23. La CIUE 2011 es el resultado de amplias consultas entre expertos internacionales, regionales y nacionales en educación y estadística, que incluyeron una consulta mundial realizada en 2010. Se elaboraron propuestas detalladas para la revisión en colaboración con los asociados del Instituto en el acopio de datos sobre educación, Eurostat y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), y los miembros del grupo de asesoramiento técnico de la CIUE establecido a finales de 2008 para supervisar la revisión.

24. Las primeras propuestas se debatieron en distintas reuniones regionales de expertos procedentes de los Estados Árabes, Asia, el Caribe, América Latina y África Subsahariana en 2009 y 2010. A lo largo de este período también se examinaron las propuestas con expertos nacionales que asistieron a reuniones sobre estadísticas de la educación celebradas por Eurostat y la OCDE, así como en otras conferencias internacionales y regionales, incluida la Conferencia Mundial sobre Educación Superior, celebrada en junio de 2009. Además, las primeras propuestas fueron presentadas y debatidas en una reunión del Grupo de Expertos en clasificaciones económicas y sociales internacionales celebrada en septiembre de 2009.

25. Las propuestas iniciales fueron revisadas a la luz de la información recibida de los expertos regionales e internacionales consultados, y en junio de 2010 se emprendió una consulta mundial sobre un texto preliminar de la CIUE 2011.

26. Se invitó a formular observaciones a todos los Estados miembros de la UNESCO, además de a ministerios de educación y, con la asistencia de la División de Estadística de las Naciones Unidas, a todas las oficinas de estadística nacionales. También se enviaron las propuestas a los miembros del Grupo de Expertos en clasificaciones económicas y sociales internacionales, los miembros del grupo de asesoramiento técnico de la CIUE, expertos nacionales y regionales invitados a las reuniones regionales de la CIUE en 2009 y 2010, y organismos internacionales pertinentes. Además se solicitaron comentarios de los contactos nacionales responsables de presentar datos sobre educación, alfabetización o resultados académicos al Instituto o sus asociados en el acopio de datos sobre educación.

27. Se recibieron más de 110 respuestas de más de 80 países. En su mayoría, las respuestas respaldaban la revisión. Todas las observaciones y sugerencias sustantivas fueron examinadas por el subgrupo editorial del grupo de asesoramiento técnico en diciembre de 2010 y por la totalidad del Grupo de Expertos en su reunión final de febrero de 2011, y el texto preliminar fue revisado en consecuencia.

28. Tras la adopción de la CIUE 2011, el Instituto y sus asociados en el acopio de datos (Eurostat y la OCDE) están empezando a trabajar con los países para cartografiar sus sistemas educativos en relación con la nueva clasificación y revisar los instrumentos de acopio de datos en consecuencia. Actualmente se está preparando un manual de operaciones, que se espera esté disponible a mediados de 2012. También se elaborará material docente adicional. De conformidad con los nuevos procedimientos de gobernanza, se establecerán mecanismos para los exámenes colegiados de las cartografías de la CIUE y se constituirá un comité

consultivo de la CIUE. Las primeras colecciones internacionales de datos basadas en la nueva CIUE comenzarán en 2014, con el fin de dar a los países tiempo suficiente para adaptar sus sistemas nacionales de presentación de datos. La aplicación de la nueva CIUE en encuestas en los hogares y censos tal vez no comience hasta 2015.

29. Por último, en el 36º período de sesiones de la Conferencia General de los Estados miembros de la UNESCO se encargó una revisión de la CIUE en los campos de la educación y la formación. Está previsto que los trabajos a este respecto comiencen a finales de 2011 o principios de 2012, con miras a su adopción en 2013. Se propone que los campos de la educación con el tiempo acaben tratándose como clasificación independiente, si bien relacionada, junto con la CIUE.

Establecimiento del Grupo de Trabajo sobre clasificaciones para los países miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

30. El Grupo de Trabajo sobre clasificaciones internacionales para los países miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) se estableció con miras a promover la aplicación y el uso en la región de las nuevas versiones de las clasificaciones internacionales uniformes, como la CIU, la CCP o la Clasificación internacional uniforme de ocupaciones (CIUO), y ayudar a los países en sus actividades de aplicación para contribuir a la elaboración de estadísticas oficiales en los diversos programas estadísticos.

31. El establecimiento de este Grupo de Trabajo y su mandato fueron aprobados en la sexta reunión de la Conferencia Estadística de las Américas, celebrada en noviembre de 2011. Las principales funciones de este Grupo de Trabajo son las siguientes:

- a) Definir y promover actividades de cooperación regional y subregional para impulsar la capacidad de los países miembros en los procesos de adopción y adaptación de clasificaciones internacionales;
- b) Intercambiar y documentar experiencias, conocimientos y buenas prácticas en relación con la aplicación de las clasificaciones internacionales;
- c) Ofrecer actualizaciones periódicas sobre los progresos realizados en las nuevas revisiones de las clasificaciones internacionales, particularmente con miras a realizar censos económicos y demográficos y modificar el año de base para las cuentas nacionales en los países de la región, así como asegurar una gestión apropiada de los directorios de empresas y establecimientos;
- d) Promover la creación de plataformas interinstitucionales de colaboración en iniciativas regionales sobre clasificaciones internacionales entre grupos de países, y coordinar e integrar esa labor;
- e) Dar prioridad a la traducción al español de textos sobre clasificaciones internacionales para permitir su adopción oportuna por los países de la región;
- f) Disponer lo necesario para la celebración de reuniones del Grupo de Trabajo sobre clasificaciones internacionales, con miras a promover el uso y la difusión de clasificaciones económicas y sociales; y

g) Promover el establecimiento de una red de expertos en clasificaciones internacionales para proporcionar a los países mecanismos para comunicar y actualizar las clasificaciones.

32. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México ha actuado como coordinador del Comité de iniciativa para el establecimiento del Grupo de Trabajo sobre clasificaciones internacionales para la región de la CEPAL.

33. El establecimiento de un grupo de ese tipo encargado de ayudar a los países en el nivel regional podría servir de modelo para otras regiones.

Trabajos realizados en las clasificaciones de las estadísticas de pesca

34. El Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesca fue establecido en 1959 dentro de la FAO como mecanismo de coordinación para mantener continuamente en examen las necesidades de las estadísticas de pesca, acordar conceptos, definiciones, clasificaciones y metodologías uniformes para el acopio y el cotejo de estadísticas de pesca, y formular propuestas y recomendaciones de acción en relación con el acopio, el cotejo y la difusión de estadísticas de pesca. El Grupo Coordinador de Trabajo está compuesto actualmente por 19 organizaciones intergubernamentales regionales y mundiales que tienen relación con el acopio y el cotejo de estadísticas de pesca y es responsable de mantener la clasificación internacional y la definición de zonas de pesca (zonas principales de la FAO) y las clasificaciones estadísticas internacionales uniformes para las artes de pesca, las embarcaciones de pesca, los productos pesqueros y de los animales y plantas acuáticos.

35. Tras la decisión adoptada en su 23ª reunión, celebrada en febrero de 2010, el Grupo Coordinador de Trabajo está actualmente examinando y revisando su manual, centrándose en particular en la ampliación del acopio y el cotejo de datos en el sector de la acuicultura, la revisión de la clasificación de artes de pesca, la mejora del componente social y económico y la introducción de la vigilancia de ecosistemas así como el seguimiento de los impactos en los ecosistemas. Está previsto que la totalidad del proceso de revisión se haya ultimado para la 24ª reunión del Grupo Coordinador de Trabajo en 2013; el primer examen de los progresos realizados y del texto preliminar se realizará en diciembre de 2011.

Revisión de la Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas sobre el Uso del Tiempo

36. Tras la solicitud formulada por la Comisión de Estadística en 1995 de que se preparase un proyecto de clasificación sobre las estadísticas sobre el uso del tiempo, la División de Estadística de las Naciones Unidas elaboró un proyecto de clasificación en consulta con expertos e interesados pertinentes. Se organizaron dos reuniones de grupos de expertos (1997 y 2000). En 1997 se publicó una primera versión del proyecto de clasificación para ayudar a los países que estaban interesados en realizar estudios sobre el uso del tiempo. Sobre la base de la experiencia de los primeros países que han utilizado o adaptado la clasificación de 1997, se publicó una versión revisada y más elaborada, recogida en la *Guía de la elaboración de estadísticas sobre el empleo del tiempo para medir el trabajo remunerado y no remunerado*¹ (2005) como proyecto de Clasificación Internacional

¹ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.04.XVII.7.

de Actividades para Estadísticas sobre el Uso del Tiempo (ICATUS) de las Naciones Unidas.

37. Hasta la fecha, varios países y zonas han adaptado el proyecto de ICATUS (sea la primera versión o la actual) para utilizarla en sus actividades de acopio de datos y de tabulación y análisis, entre otros la Argentina, el Brasil, China, Cuba, Filipinas, Mauricio, México, Mongolia, Nigeria, la República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Tailandia, y el territorio palestino ocupado. Los países han intercambiado experiencias, dudas y preguntas sobre el proyecto de clasificación y han pedido a la División de Estadística que actualice y ultime el proyecto de ICATUS y que asegure su armonización con otras clasificaciones, incluida la Encuesta Armonizada Europea de Empleo del Tiempo.

Trabajo de la Comisión Económica para Europa sobre clasificación de delitos y clasificación del uso del tiempo

38. El Grupo de Trabajo sobre Clasificación de Delitos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-Comisión Económica para Europa fue creado en octubre de 2009 por la Mesa de la Conferencia de Estadísticos Europeos con el fin de elaborar un conjunto de principios sobre sistemas internacionales de clasificación de delitos para uso estadístico, y realizar un estudio de casos de una selección de delitos.

39. En noviembre de 2011, la Mesa de la Conferencia de Estadísticos Europeos examinó la labor realizada hasta la fecha por el Grupo de Trabajo, que incluía un informe preparado por este sobre los principios y el marco para una clasificación internacional de delitos con fines estadísticos. Se ha propuesto una revisión del mandato del Grupo de Trabajo en virtud de la cual su duración se amplía en aproximadamente dos años, con miras a elaborar una clasificación internacional de delitos completa con fines estadísticos.

40. El Grupo de Trabajo desempeña su labor en estrecha colaboración con Eurostat y la Comisión Europea, que en 2008 inició los trabajos relativos a un sistema europeo de clasificación de delitos con fines estadísticos. El Grupo de Trabajo está compuesto principalmente por expertos de las oficinas de estadísticas nacionales de los países de la Conferencia de Estadísticos Europeos (que también incluye a Australia, el Brasil, el Canadá y los Estados Unidos de América), y vela por que la labor de clasificación de delitos se lleve a cabo en el marco de las estadísticas oficiales y por que se tengan en cuenta la experiencia y la contribución de los países de distintas regiones.

41. Está previsto que a finales de 2012 el Grupo de Trabajo sobre encuestas sobre el uso del tiempo de la Comisión Económica para Europa proporcione orientaciones para una mayor armonización de las encuestas sobre el uso del tiempo. Entre las actividades figura el examen de las clasificaciones existentes; se espera que el informe definitivo incluya propuestas para simplificar las clasificaciones.

Anexo

Mandato del Grupo de Expertos sobre clasificaciones estadísticas internacionales

1. En su 30° período de sesiones, celebrado los días 1 a 5 de marzo de 1999, la Comisión de Estadística encargó al Grupo de Expertos sobre clasificaciones estadísticas internacionales que mejorase la cooperación en materia de clasificaciones internacionales y asegurase la armonización y la convergencia entre clasificaciones incluidas en la familia internacional de clasificaciones estadísticas (E/1999/24, cap. VII).

2. La familia internacional de clasificaciones estadísticas está formada por las clasificaciones que desempeñan un papel como clasificaciones uniformes en uno o varios dominios estadísticos y han sido revisadas y aprobadas en forma de directrices por la Comisión de Estadística u otro órgano intergubernamental competente en cuestiones como la economía, la demografía, el trabajo, la salud, la educación, el bienestar social, la geografía, el medio ambiente y el turismo.

3. El Grupo de Expertos en clasificaciones estadísticas internacionales seguirá siendo el órgano central de coordinación de la labor actual y futura en materia de clasificaciones que son responsabilidad de la División de Estadística, así como de la coordinación del examen de otras clasificaciones que incumban a otras organizaciones internacionales y que hayan sido propuestas para su adopción por la Comisión de Estadística.

4. El Grupo de Expertos seguirá trabajando para asegurar la armonización y la convergencia en la elaboración de clasificaciones incluidas en la familia internacional de clasificaciones estadísticas. Para garantizar las revisiones coordinadas dentro de la familia, el Grupo de Expertos seguirá elaborando e impulsando estrategias de coordinación y planificación en el tiempo de las revisiones dentro de la familia. Cuando haya cambiado una clasificación uniforme, el Grupo de Expertos alentará y asistirá a los custodios de otras clasificaciones en la adopción de los cambios que reflejen los realizados en la clasificación uniforme.

5. El Grupo de Expertos establecerá estrategias a largo plazo para el desarrollo ulterior de las clasificaciones internacionales. Se ocupará primordialmente de los requisitos impuestos a las clasificaciones derivados de aplicaciones estadísticas, pero también podrá tener en consideración los requisitos que se deban a aplicaciones no estadísticas. Entre ellas figuran los censos, las encuestas y las actividades administrativas en esferas aplicables a esas clasificaciones, la labor analítica que exija vínculos entre clasificaciones y los requisitos para las decisiones de política.

Mandato

6. Una de las funciones clave del Grupo de Expertos es asistir y asesorar a la Comisión de Estadística en lo siguiente:

a) Promover la adopción de mejores prácticas en la elaboración de clasificaciones internacionales;

b) Coordinar los trabajos relativos a las clasificaciones uniformes que pertenezcan a la familia internacional de clasificaciones estadísticas, lo que incluye

examinar los cambios introducidos en las clasificaciones y aclarar su relación con otras clasificaciones internacionales;

c) Promover la adopción de las clasificaciones uniformes de la familia internacional de clasificaciones estadísticas por los sistemas estadísticos regionales y nacionales con el fin de mejorar la comparabilidad internacional de los datos;

d) Evaluar la idoneidad de las solicitudes de inclusión de clasificaciones en la familia internacional de clasificaciones estadísticas en calidad de clasificaciones uniformes;

e) Velar por que las diversas clasificaciones sean adecuadas para utilizarlas en la gama de actividades estadísticas en las que van a aplicarse y por que promuevan la coherencia conceptual y metodológica del sistema estadístico, además de reflejar consideraciones prácticas en el acopio y la compilación de datos;

f) Elaborar un enfoque estratégico en el desarrollo futuro de la familia internacional de clasificaciones estadísticas.

7. Entre las tareas del Grupo de Expertos figuran las siguientes: asesorar sobre los principios de las buenas prácticas en materia de clasificación; examinar los conceptos y los principios de las clasificaciones internacionales existentes y emergentes; facilitar la armonización de clasificaciones emparentadas; examinar las clasificaciones aplicando los criterios de inclusión en la familia internacional, y facilitar o emprender exámenes de clasificaciones cuando proceda. Además, el Grupo de Expertos proporcionará orientación a la División de Estadística y otros custodios de clasificaciones internacionales uniformes sobre los aspectos técnicos de la revisión o la elaboración de clasificaciones, así como la planificación estratégica de la labor de clasificación, cuando se le solicite.

8. El Grupo de Expertos decidirá si ciertas tareas técnicas, analíticas o de prospección deberán ser realizadas por un subgrupo adecuado del Grupo de Expertos. Si se justifica la creación de un subgrupo, el Grupo de Expertos especificará los objetivos y, en su caso, la duración de las funciones del subgrupo. Los subgrupos informarán al Grupo de Expertos sobre sus actividades para que las evalúe y apruebe sus conclusiones o decisiones.

Cuestiones examinadas

9. El Grupo de Expertos examina cuestiones de interés relativas a las novedades en las clasificaciones internacionales, las mejores prácticas en la elaboración de clasificaciones, las repercusiones de las revisiones en las series cronológicas, el contexto y los requisitos impuestos a las clasificaciones derivados de aplicaciones estadísticas y las estrategias de aplicación de las clasificaciones internacionales. Además, puede decidir examinar los requisitos de las clasificaciones impuestos por aplicaciones no estadísticas. El Grupo de Expertos también habrá de examinar y proporcionar orientación y apoyo en la elaboración de elementos asociados a las clasificaciones como correspondencias, guías acompañantes e instrumentos de codificación.

10. En las nuevas clasificaciones, el Grupo de Expertos limitará sus deliberaciones, siempre que sea posible, a la aplicación de buenas prácticas en su elaboración. No examinará las decisiones adoptadas al respecto por otros grupos de expertos a menos que guarden relación con la garantía de la armonización y la

convergencia de las clasificaciones o con el fin de evitar la ulterior proliferación de clasificaciones.

11. Dentro de los límites de las disposiciones anteriores, el Grupo de Expertos tendrá flexibilidad para ajustar, cuando proceda, sus prioridades y métodos a fin de atender las necesidades que vayan surgiendo y de mantener un equilibrio entre las cuestiones de interés corriente y los aspectos de desarrollo a más largo plazo del sistema estadístico oficial.

Organización

12. La División de Estadística seguirá siendo la encargada de convocar al Grupo de Expertos y, en la medida de lo posible, facilitará fondos para la participación de países en desarrollo.

Composición

13. La División de Estadística seguirá invitando a representantes de organizaciones internacionales, países desarrollados y en desarrollo, custodios, grandes usuarios de clasificaciones estadísticas internacionales y expertos en el desarrollo y la aplicación de clasificaciones internacionales a participar en el Grupo de Expertos en calidad de miembros. A fin de velar por un parecer equilibrado y por la coherencia en las deliberaciones sobre todas las cuestiones relativas a la clasificación, la composición del Grupo de Expertos perseguirá una representación regional equilibrada, así como la continuidad en la pertenencia al Grupo en períodos consecutivos.

14. Los miembros del Grupo de Expertos serán expertos en la elaboración y aplicación de clasificaciones, y representarán la experiencia nacional y regional en la aplicación de la familia internacional de clasificaciones estadísticas.

15. El Grupo de Expertos y sus subgrupos podrán invitar a expertos para examinar cuestiones que exijan un conocimiento más especializado o extenso en ciertas esferas, sin convertirlos en miembros del Grupo de Expertos.

Duración del mandato

16. La División de Estadística invitará a los miembros del Grupo de Expertos a participar en las deliberaciones de este durante un período de dos años.

Frecuencia de las reuniones

17. El Grupo de Expertos se reunirá con carácter bienal o con mayor frecuencia si así lo exige el programa de trabajo.

Presentación de informes

18. El programa de trabajo, las decisiones y las recomendaciones del Grupo de Expertos serán presentados a la Comisión de Estadística por medio del informe del Secretario General sobre clasificaciones económicas y sociales preparado por la División de Estadística.

Mesa del Grupo de Expertos

19. El Grupo de Expertos elegirá una mesa, que distribuirá las tareas, gestionará las tareas cotidianas y actuará como puente entre las reuniones del Grupo de Expertos. No tendrá autoridad para la adopción de decisiones más allá de las necesarias para desempeñar sus funciones administrativas. El Grupo de Expertos también elegirá al Presidente de la mesa.

20. La mesa será elegida por un período de dos años o hasta la siguiente reunión del Grupo de Expertos. La designación de candidatos correrá a cargo de los miembros del Grupo de Expertos. Las elecciones se celebrarán al comienzo de un periodo de sesiones.

21. La Mesa se comunicará por vía electrónica y celebrará reuniones virtuales según proceda.

Apoyo de secretaría y otros participantes

22. Los períodos de sesiones del Grupo de Expertos recibirán servicios sustantivos de la División de Estadística, y a ellos podrán asistir las comisiones regionales, otras organizaciones de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones relacionadas, organizaciones internacionales no pertenecientes a las Naciones Unidas activas en la labor estadística internacional y organizaciones no gubernamentales.